



GOBERNACIÓN DE SANTANDER

DECRETO NÚMERO 0125 DE 19

08 MAY 1997

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN TRAMITE

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el Fondo de Pensiones Territorial de Santander sólo está facultado para reconocer las Pensiones de Jubilación a los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley o Convención Colectiva de Trabajo respectivamente; siempre que estos se hubieren satisfecho a más tardar el 31 de Diciembre de 1995.
2. Que en la actualidad existen numerosas solicitudes de reconocimiento pensional elevadas por Trabajadores Oficiales ante el Fondo de Pensiones Territorial de Santander, cuyos requisitos de tiempo de servicio y edad se han satisfecho con posterioridad al 31 de Diciembre de 1995. No siendo procedente dicho reconocimiento por parte del Fondo, o de una Administradora de Pensiones de cualquier orden.

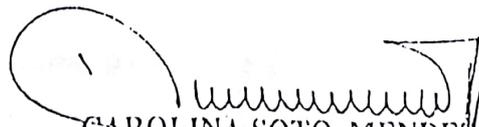
DECRETA

Artículo 1o.

ORDENASE a la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO tramitar y reconocer la Pensión de Jubilación según los términos establecidos en la parte considerativa de este Decreto, a los funcionarios vinculados al Departamento de Santander, cobijados por la Convención Colectiva de Trabajo que cumplan con los requisitos establecidos en misma.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 08 MAY 1997
Expedido en Bucaramanga a,

ca. 28-9


CAROLINA SOTO MENDEZ
Secretaria Privada Encargada de la
Gobernación de Santander



000 DE FRENTE AL FUTURO